



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 27 de Mayo de 2013

No. 96

SUMARIO

	Pág.	
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Asociación Cultural Nicaragüense.....	4413	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4419	
Fe de Errata.....	4424	
MINISTERIO DE EDUCACION		
Contadores Públicos Autorizados.....	4425	
Autorización Centro de Estudio.....	4425	
Avisos.....	4427	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		
Avisos.....	4428	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD		
Aviso.....	4428	
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA		
Aviso.....	4428	
ESTADOS FINANCIEROS		
Seguros La Fise, S.A.....	4428	
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Estados Financieros.....	4432	
UNIVERSIDADES		
Universidad Nacional Agraria		
Aviso.....	4435	
Títulos Profesionales.....	4436	
SECCION JUDICIAL		
Declaratoria de Herederos.....	4451	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9091 - M. 178177 - Valor C\$ 1,520.00

“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo seis (6), del folio número sesenta y tres al folio número setenta y cuatro (63-74), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número seis mil ciento veintiséis al folio número seis mil ciento treinta y cuatro (6126-6134), a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dos de mayo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “2” Solicitud presentada por el Señor **FREDDY RAMON FONSECA PEREZ** en su carácter de **PRESIDENTE** de la Entidad **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** el día dos de mayo del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo seis (6), del folio número sesenta y tres al folio número setenta y cuatro (63-74), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el dos de abril del año un mil novecientos noventa. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día tres de mayo del año dos mil trece, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dos de mayo del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A la entidad denominada “ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1745, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 243 del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y le**

fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 119, del día veintitrés de junio de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Posteriormente realizaron primera reforma a sus Estatutos, siendo publicada en Gaceta número 225, del día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo seis (6), del folio número sesenta y tres al folio número setenta y cuatro (63-74), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°) INSCRITA: en fecha dos de abril de mil novecientos noventa. **II En Asamblea General Extraordinaria de la “ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”, se Modifico el Acta Constitutiva y se Reformo Totalmente los Estatutos, según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUC ÚNICO ACUERDA Inscribáse la Modificación al Acta Constitutiva y Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad “ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE”, que íntegra y literalmente dice:**

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO (18) SEGUNDA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO DE ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE. En la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del diecinueve de Abril del año dos mil trece, Ante mi **JOSE CÈSAR CASTRILLO ABDALAH**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día nueve de marzo del año dos mil catorce, comparece el Señor **FREDDY RAMON FONSECA PEREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas y de este domicilio, titular de cédula de identidad No. 001-280161-0040W (cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, uno, seis, uno, guion cero, cero, cuatro, cero, W), a quien conozco personalmente y tiene a mi juicio la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en nombre y representación de **ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE**, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, quien acredita su representación con los siguientes documentos que en original me presenta y de vuelvo, consistentes en: **a)** Testimonio de Escritura Pública Numero Cincuenta y Seis (56) de Constitución de ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE, autorizada en esta ciudad a las siete y media de la noche del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por el Notario Gustavo Porras García; **b)** La Gaceta, Diario Oficial, No 243 del Lunes 26 de Octubre de 1970, que contiene Decreto Numero 1745 De la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, que Otorga Personería Jurídica a ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE; **c)** Escritura Pública Número Dieciséis (16) de Reforma de Clausulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la Escritura de Constitución de ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE; **d)** La Gaceta, Diario Oficial, No 225, del Martes 28 de Noviembre de 2008, que contiene el Estatuto objeto de Reforma Total; **e)** Constancia de Cumplimiento Vigente, extendida por Licenciada Franya Ya-rueUrey Blandón, Directora Auxiliar del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil doce, donde se hace constar que dicha entidad goza de plena capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos, que agrego a mi protocolo pasando a formar el folia Numero 30; **f)** Certificación de Junta

Directiva Vigente, extendida por Licenciada Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil doce, donde se Certifica que el Presidente de la Junta Directiva de la mencionada entidad es el señor FREDDY RAMÓN FONSECA PEREZ, que agrego a mi protocolo pasando a formar el folio Numero 31 g) Certificación de Acta No 174 de Asamblea General Extraordinaria de ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE, librada por el Suscrito Notario Público en esta ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece, que en su parte conducente dice: “**RESOLUCIÓN 037-2013:** Aprobar la Reforma Total de Estatuto de ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE, Publicado en la Gaceta, Diario Oficial, Número 225 del Martes 25 de Noviembre del 2008.- **RESOLUCIÓN 038-2013:** Delegar al Licenciado Freddy Ramón Fonseca Pérez, Presidente de la Junta Directiva de Asociación Cultural Nicaragüense para que en nombre y representación de esta Asociación comparezca ante el Notario Público José César Castrillo Abdalah a suscribir Escritura Pública de Reforma Total de Estatuto de Asociación Cultural Nicaragüense publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 225 del martes 25 de noviembre de 2008.- Tales documentos confieren suficientes facultades al Compareciente Licenciado **FONSECA PEREZ** para el otorgamiento de este acto y no contienen clausulas o estipulaciones que limiten o impidan su comparecencia a este acto. Expone el Licenciado **FREDDY RAMON FONSECA PEREZ** en el carácter con que comparece: **UNICA:** Que en Asamblea General Extraordinaria de ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE, celebrada en esta ciudad de Managua a las nueve con treinta y siete minutos de la mañana del día Lunes ocho de abril del año dos mil trece, se resolvió Aprobar la Reforma Total de Estatuto de ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE, Publicado en la Gaceta, Diario Oficial Número 255 del martes 25 de Noviembre del año 2008, el que ya reformado en su totalidad se leerá así, tal como quedó en Resolución 037-2013 de dicha Asamblea General Extraordinaria: SEGUNDA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES **Artículo 1: ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGUENSE** o simplemente “ACUN”, es una entidad Religiosa, dedicada a la educación, la Cultural y predicación del Evangelio de Jesucristo, sin fines políticos, sin ánimo de lucro y está fundamentada en principios cristianos, constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en escritura número Cincuenta y Seis (56) autorizada a las siete y media de la noche del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por el Notario Gustavo Porras García, con duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República; cuyo otorgamiento de personalidad Jurídica fue emitido por el Congreso Nacional mediante Decreto Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número Doscientos Cuarenta y Tres (No 243) del día lunes veintiséis de octubre mil novecientos setenta, inscrita bajo el Numero Perpetuo seis (6), del folio numero sesenta y tres al folio numero setenta y cuatro (63-74), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **Artículo 2: ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGUENSE** se regirá por las leyes de la República de Nicaragua. También se regirá por la Escritura de Constitución y sus Reformas, El Estatuto y Reglamentos Internos; por Resoluciones emanadas de la Asamblea General, la Junta Directiva; y por las disposiciones que legalmente le sean aplicables.- **CAPITULO II FINALIDAD Y OBJETIVO Artículo 3:** La Asociación tiene como finalidad: Promover, impulsar y desarrollar

proyectos y programas religiosos dentro del contexto cristiano y de servicio social, en cumplimiento de los dos grandes mandamientos instituidos por Nuestro Señor Jesucristo: Amarás al Señor, tu Dios por sobre todas las cosas y a tu prójimo como a ti mismo. Para tal efecto usará de recursos propios, donaciones, nacionales e internacionales, promoviendo los programas y proyectos usando los avances tecnológicos tales como la radio, Internet, televisión, prensa y cualquier otro medio que nos permita llegar en lo espiritual y material a llenar las necesidades básicas de nuestro pueblo. **Artículo 4: ASOCIACIÓN CULTURAL NICARAGUENSE** tiene como objetivos: A) La Asociación tendrá por objeto preparar y divulgar programas educacionales, culturales y religiosos, utilizando todos los medios de divulgación posibles, tales como el teatro, el cinematógrafo, radiofonía, televisión, lo mismo que conferencias públicas, conciertos, periodismo, exposiciones artísticas, y todos aquellos medios que sean vehículos eficaces para llevar a feliz término el propósito y objetivo de la asociación, a fin de contribuir a elevar el nivel cultural de la nación; B) Servir a iglesias cristianas, denominaciones evangélicas, instituciones cristianas y pueblo en general en la propagación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, coadyuvando en el cumplimiento de la Gran Comisión: “Id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura” (Marcos 16:15); C) Promover la unidad dentro del pueblo evangélico, evitando confrontaciones doctrinarias y sectarias; D) Promover la cultura en el pueblo en general. –**CAPITULO III MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 5:** Serán Miembros de la Asamblea General de ACUN, las personas que cumplan con los requisitos siguientes: A) **Personas Naturales que:** 1) Sean mayores de edad en pleno goce de sus derechos ciudadanos; 2) Conozcan y acepten fielmente la Escritura de Constitución y sus Reformas, el Estatuto y Reglamentos Internos; 3) Sean Miembros comprometidos de una Iglesia Cristiana y que sea de buen testimonio; 4) Hayan hecho evidente su interés por este Ministerio de Dios, mediante sus contribuciones o aportes; 5) Soliciten su Membrecía a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General; 6) Enteren la contribución inicial y mensual fijada por la Junta Directiva o bien, contribuyan con sus recursos al logro de los objetivos de ACUN previa autorización de la Junta Directiva según lo establecido en el Reglamento; B) **Personas jurídicas que:** 1) Estén legalmente constituidas de conformidad a las Leyes de la República de Nicaragua; o que estén legalmente constituidas de conformidad a las leyes de otros países con los que Nicaragua mantenga relaciones y que hubiesen sido reconocidas y registradas por las autoridades nicaragüenses competentes; 2) Conozcan y acepten fielmente la Escritura de Constitución y sus Reformas, el Estatuto y Reglamentos Internos; 3) Hayan hecho evidente su interés por este Ministerio, mediante sus contribuciones o aportes; 4) Soliciten su Membrecía a la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General; 5) Enteren la contribución inicial y mensual fijada por la Junta Directiva o bien, contribuyan con sus recursos al logro de los objetivos de ACUN previa autorización de la Junta Directiva según lo establecido en el Reglamento. **Artículo 6:** Asociación Cultural Nicaragüense tendrá tres clases de Miembros: Fundadores, Activos, y Honorarios. A) **Miembros Fundadores**, son las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de Asociación Cultural Nicaragüense; B) **Miembros Activos**, son las personas naturales o jurídicas, que se comprometen y colaboran activa y financieramente con ACUN para lograr sus fines y objetivo cuya solicitud de membrecía haya sido aceptada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General; C) **Miembros Honorarios**, Son todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que contribuyen a la labor de ACUN, y que habiendo prestado servicios meritorios y relevantes a la misma, sean

designados con tal carácter por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva. **Artículo 7:** La calidad de Miembro se pierde: A) Por fallecimiento; B) Por renuncia; C) Por pérdida de la capacidad civil; D) Por inasistencias a Asambleas Generales.- E) Por retiro resuelto por la Asamblea General; F) Por disolución de ACUN; **Artículo 8:** La calidad de Miembro se pierde automáticamente en caso de fallecimiento, disolución de ACUN, o cuando el Miembro faltare consecutivamente a tres Asambleas Generales que se celebraren en diferentes fechas. Dicha ausencia consecutiva no es aplicable a los Miembros Honorarios. En caso de fallecimiento y pérdida de la capacidad civil, la Junta Directiva realizará las diligencias pertinentes y emitirá la correspondiente resolución. **Artículo 9:** La Asamblea General podrá retirar la Membrecía de sus miembros en cualquiera de los casos siguientes: A) Incumplir con los requisitos para ser Miembro de Asociación Cultural Nicaragüense, detallados en el Estatuto; B) No acatar los acuerdos o resoluciones que emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva; C) Realizar o de cualquier manera participar en actos que causen daño o desprestigio a ACUN; D) No enterar las correspondientes cotizaciones que fije la Junta Directiva, durante seis meses consecutivos; E) Valerse de la calidad de Miembro para fines de interés personal.- **Artículo 10:** En caso de destitución de Miembros de Junta Directiva y Comités de Trabajo la Junta Directiva presentará en la próxima Asamblea General su decisión y recomendación.- **Artículo 11:** Son derechos de los Miembros: A) Participar en las Asambleas que celebre Asociación Cultural Nicaragüense de conformidad con este Estatuto y su Reglamento. Los Fundadores y Activos con derecho a voz y voto y los Honorarios con derecho a voz; B) Ser representados en las Asambleas Generales de ACUN por cualquier otro Miembro que se encuentre en pleno goce de sus derechos; C) Los Fundadores y Activos a elegir y ser electos para cualquier cargo de la Junta Directiva y Comités de Trabajo; D) Los Honorarios a ser electos para Comités de Trabajo; E) Presentar a la consideración de la Junta Directiva proyectos orientados a lograr el objetivo; F) Participar como voluntario en los proyectos que desarrolle; G) Recibir información sobre los resultados operativos al final del ejercicio anual. H) Presentar las propuestas a la Asamblea General de reforma y modificaciones al Estatuto; I) Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Asociación; J) Retirarse voluntariamente de la Asociación; K) Conocer cualquier información relacionada con los planes, proyectos, programas y situación financiera de la Asociación; L) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; M) Denunciar ante los órganos de Gobierno de la Asociación cualquier irregularidad; N) Gozar de los beneficios de los proyectos sociales, económicos, de asesoría, atención de salud, nutrición, cultura, recreación o cualquier otro que la Asociación promueva; O) Cualquier otra que le asigne el Acta de Constitución o el presente Estatuto **Artículo 12:** Son deberes de los Miembros: A) Conocer y cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución y sus Reformas, Estatuto, Reglamentos Internos y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; B) Asistir a las Asambleas Generales que sean convocados de conformidad con este Estatuto, guardando el respeto y la compostura debida; C) Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fueran electos o nombrados; D) Contribuir al desarrollo de ACUN y apoyar todos los programas que impulse la misma; E) Cumplir con responsabilidad las obligaciones que contraiga con ACUN; F) Los Miembros Activos deberán enterar cumplidamente a ACUN, la contribución aprobada por la Junta Directiva; G) Cada nuevo Miembro Activo, deberá enterar dentro de los siete días posteriores a la fecha de haber sido aprobada su admisión, la

contribución de iniciación estipulada por la Junta Directiva. **CAPITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO Artículo 13:** El Gobierno de Asociación Cultural Nicaragüense estará a cargo de los órganos de la misma, que son: A) La Asamblea General, y B) La Junta Directiva. **CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL Artículo 14:** La Asamblea General es el órgano Supremo de dirección o máxima autoridad de Asociación Cultural Nicaragüense, integrada por todos los Miembros Fundadores y Activos inscritos en pleno goce de sus derechos y estén cumpliendo a cabalidad con sus deberes, legalmente convocados de conformidad a estos Estatutos. La Asamblea General expresa la voluntad colectiva de Asociación Cultural Nicaragüense por medio de resoluciones, siempre y cuando estas se tomen de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución y sus Reformas, este Estatuto y su Reglamento. **Artículo 15:** Son facultades de la Asamblea General, conocer y resolver sobre: A) Admitir nuevos Miembros de ACUN, previa recomendación de la Junta Directiva; B) Elegir individualmente entre sus Miembros a los integrantes de la Junta Directiva en orden de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal y completar los cargos vacantes; C) Ratificar como Presidente al Vicepresidente de la Junta Directiva cuando éste asumiera el cargo de Presidente por disposición estatutaria; D) Ratificar como Secretario o Tesorero de la Junta Directiva al Vocal cuando por disposición estatutaria asumiera el cargo de Secretario o Tesorero; E) Elegir al Vicepresidente de la Junta Directiva cuando por disposición estatutaria asumiera el cargo de Presidente; F) Elegir al Vocal de la Junta Directiva que por disposición estatutaria hubiese sustituido al Secretario o Tesorero; G) Recibir y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo; H) Aceptar Miembros Honorarios de ACUN a iniciativa de la Junta Directiva; I) Recibir, discutir y aprobar la Reforma del Estatuto; J) Recibir, discutir y aprobar los Reglamentos de este Estatuto y Reglamentos Internos; K) Retirar Miembros de ACUN de conformidad con el Reglamento de este Estatuto; L) Destituir a los Miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de este Estatuto; M) Aprobar la disolución y liquidación de Asociación Cultural Nicaragüense de conformidad con el CAPITULO XII de este Estatuto. **Artículo 16:** La Asamblea General podrá celebrar dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Será Ordinaria la que trate los asuntos señalados en los literales A.), B.), C.), D.), E.), F.), G.), H.), I.), J.), K.) del Artículo 14 de este Estatuto. Será Extraordinaria la que trate los asuntos señalados los literales L.) y M.) del Artículo 14 de este Estatuto, así como cualquier asunto extraordinario. **Artículo 17:** Las Asambleas Generales Ordinarias deberán celebrarse una vez al año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio económico de cada año, debiendo ser convocadas por la Junta Directiva por medio de su Secretario. Si dentro del término establecido la Junta Directiva no hiciera la convocatoria, deberá hacerlo el veinticinco por ciento (25%) del total de Miembros inscritos. **Artículo 18:** Las Asambleas Generales Extraordinarias deberán celebrarse las veces que sea necesario y serán convocadas por la Junta Directiva por medio de su Secretario y a iniciativa de ella misma. También serán convocadas a solicitud escrita del veinticinco por ciento (25%) del total de Miembros inscritos y en pleno goce de sus derechos. **Artículo 19:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva que a su vez es el Presidente de la Asamblea General o bien, por el Vicepresidente Cuando de conformidad con este Estatuto ejerza las funciones del Presidente y en ausencia de éste presidirá el Vocal. En ambas clases de Asamblea General, el quórum se obtendrá con la mitad más uno de sus Miembros Fundadores y Activos inscritos que estén cumpliendo con los requisitos de Membrecía y en pleno goce de

sus derechos. **Artículo 20:** En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos de Reforma del Estatuto y de la disolución de Asociación Cultural Nicaragüense, donde se requiere el voto calificado según se describe en los artículos correspondientes y contenidos en este Estatuto. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 21:** La convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias se hará por lo menos con quince días de anticipación del día en que deba celebrarse, mediante convocatorias escritas, cualquier medio electrónico o por medio de avisos en cualquier medio de comunicación masivo; en ellas que se insertará la agenda a tratarse. La convocatoria de Asamblea Extraordinaria se efectuará por lo menos con tres días de anticipación del día en que deba celebrarse, por medio de convocatorias escritas, cualquier medio electrónico o por medio de avisos por medio de comunicación masiva cristiana, en las que se insertará la agenda a tratarse. **Artículo 22:** Si no se lograre el quórum para celebrar Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria a la hora señalada en la convocatoria, podrá celebrarse una hora después de la señalada, sin necesidad de otra convocatoria, lográndose el quórum en este caso con el número de Miembros que asistan, pudiéndose tomar resoluciones con mayoría simple de los presentes. **Artículo 23:** Se admitirá la representación o delegación y el voto por poder pudiendo el Miembro ser representado por otro Miembro en pleno goce de sus derechos. **Artículo 24:** La dirección y administración de Asociación Cultural Nicaragüense, estarán a cargo de una Junta Directiva, compuesta por cinco Miembros electos por la Asamblea General de Miembros por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Vencido el período de cinco años señalado anteriormente y no se hubiere efectuado una Asamblea General Ordinaria para la elegir una nueva Junta Directiva, la Junta Directiva con plazo vencido, podrá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que se celebre la próxima Asamblea General Ordinaria de conformidad al Artículo 17 del presente Estatuto. **Artículo 25:** Los cargos de la Junta Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Correspondiendo al Presidente presidirla. **Artículo 26:** Para ser electo a cargos de Junta Directiva, el Miembro debe cumplir con los requisitos siguientes: A) Estar presente en la Asamblea donde se elijan los miembros de la Junta Directiva; B) Ser Miembro de ACUN por lo menos cinco años consecutivos y haber estado presente en las dos últimas Asambleas Generales Ordinarias; C) Estar en pleno goce de sus derechos; D) Estar cumpliendo con los deberes señalados en el Artículo 11 de estos Estatutos; E) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro Miembro de la Junta Directiva ya electo; F) No desempeñar más de un cargo a la vez en la Junta Directiva, como persona natural y en representación de una persona jurídica registrada como Miembro de Asociación Cultural Nicaragüense; G) El Presidente de la Junta Directiva no deberá ser mayor de 75 (Setenta y cinco) años de edad al momento de su elección; H) Para la elección de cada cargo de Junta Directiva, la Junta Directiva saliente podrá proponer a un candidato para cada cargo de la Junta Directiva entrante. **Artículo 27:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo con las limitaciones estipuladas por la Ley, la Escritura de Constitución y sus Reformas y este Estatuto. **Artículo 28:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su Presidente o por cuatro de sus Miembros. En ambas clases de Sesiones, las convocatorias se harán por lo menos con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse. La convocatoria a Sesión Extraordinaria podrá hacerse con un día de anticipación o el mismo día si la urgencia lo requiere vía telefónica o por cualquier medio de comunicación masiva. Las

convocatorias se harán por medio de convocatorias telefónicas, escritas, por cualquier medio electrónico dando a conocer los puntos de agenda que preparará el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 29:** En las Sesiones Ordinarias se tratarán asuntos de giro ordinario que deberá presentar el Director Ejecutivo como informe financiero y actividades realizadas y a realizarse; y en las Extraordinarias, asuntos que no sean del giro ordinario. **Artículo 30:** La Junta Directiva podrá sesionar fuera del domicilio de ACUN y sin previa convocatoria cuando estén presentes todos los Miembros que la integran. **Artículo 31:** Tanto en las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias, el quórum se obtendrá con cuatro Directivos, debiendo estar presentes para que puedan efectuarse el Presidente para presidirlas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 32:** El Presidente de la Junta Directiva tiene las funciones y atribuciones siguientes. A. Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Sesiones de Junta Directiva; B. Ser miembro pleno de cualquier Comité que se conforme; C. Ser Representante Legal de Asociación Cultural Nicaragüense; D. Ser Apoderado Generalísimo de Asociación Cultural Nicaragüense; E. Convocar a sesiones de Junta Directiva conforme lo dispuesto en este Estatuto; F. Elaborar la Agenda de Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General; G. Proponer a la Junta Directiva las resoluciones que sean necesarias para el logro de las finalidades y objetivos de ACUN; H. Rendir informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas, y en especial sobre las responsabilidades que le fueron encomendadas; I. Mantenerse en comunicación con el Director Ejecutivo a fin de estar enterado sobre la marcha de ACUN y brindarle todo el apoyo necesario; J. Firmar con todos los presentes las Actas de Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva; K. Retirar de las Asambleas Generales o Sesiones de Junta Directiva a cualquier Miembro o Invitado que no guarde la debida compostura o respeto; L. Velar por la ejecución y cumplimiento de todas las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva, así como por el cumplimiento de este Estatuto y Reglamentos; M. Tener doble voto o voto dirimente cuando existiera un empate en las votaciones tanto de Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva; N. Firmar mancomunadamente las cuentas bancarias de la Asociación. **Artículo 33:** Son funciones del Vicepresidente: A. Asesorar al Presidente para lograr el objetivo de ACUN; B. Ejecutar las funciones que le sean delegadas por el Presidente. C. Asumir las funciones y atribuciones del Presidente en su ausencia temporal o definitiva hasta completar el período de su elección. **Artículo 34:** El Secretario es el medio Oficial de comunicación entre los Miembros y los órganos de Asociación Cultural Nicaragüense. **Artículo 35:** Son funciones del Secretario: A. Asistir a las Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva y tomar nota del desarrollo de las mismas; redactar actas y transcribirlas con toda la fidelidad en el correspondiente Libro de Actas; B. Llevar actualizados los Libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva, anotando las resoluciones tomadas y pasarla a firma a más tardar setenta y dos (72) horas después de efectuada la Asamblea General o Sesión de Junta Directiva; C. Obtener las firmas de Actas en el Libro de Actas de todos los presentes en las Asambleas Generales o Sesiones de Junta Directiva; D. Recibir de los Comités de Trabajo, las actas e informes que solicitare con instrucciones de la Junta Directiva; E. Llevar el Libro de Registro de Miembros y mantenerlo actualizado; F. Guardar bajo su responsabilidad el archivo de la correspondencia y el registro de todos los Miembros con sus nombres, Cédulas de Identidad, direcciones y demás requisitos que se establezcan en estos Estatutos y Reglamentos; G. Efectuar por acuerdo de la Junta Directiva la convocatoria de Asambleas Generales, así como por disposición

estatutaria; H. Citar con instrucciones del Presidente o de cuatro Directivos, a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y de Asambleas Generales; I. Certificar las actas y resoluciones tomadas por la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros en lo literal o conducente; J. Apoyar al Presidente en la elaboración del informe anual de actividades que será presentado a la Asamblea General; K. Asistir al Presidente en la preparación de la agenda de Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General cuando éste se lo solicitare; L. Entregar al Director Ejecutivo, certificaciones literales de Actas de Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la realización de la Asamblea General o Sesión de Junta Directiva; M. Llevar registros de informes de las actividades de Comités de trabajo. **Artículo 36:** El Tesorero estará a cargo del tesoro y finanzas de ACUN, y velará por la buena marcha financiera y del sistema contable de la misma. **Artículo 37:** Son funciones del Tesorero: A) Presentar informe de Tesorería cada mes a la Junta Directiva y cada año a la Asamblea General Ordinaria; B) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los Estados Financieros debidamente auditados; C) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el próximo período; D) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo, los cheques y Estados Financieros de Asociación Cultural Nicaragüense; E) Verificar los registros contables en los libros correspondientes; F) Velar que se cumpla con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva del que será responsable directo; G) Tener un registro de los Miembros a fin de que se mantengan al día con sus contribuciones. **Artículo 38:** El Vocal sustituirá al Secretario y Tesorero de la Junta Directiva cuando ellos faltasen a las Sesiones y llenará sus vacantes temporales o definitivas, asumiendo sus funciones y obligaciones. En el caso del Presidente de la Junta Directiva sólo podrá ser sustituido por el Vicepresidente. También podrá presidir las Asambleas General siempre y cuando estas hayan sido debidamente convocadas de conformidad a este Estatuto y el Presidente y el Vicepresidente se encuentren ausentes por fuerza mayor. **Artículo 39:** La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: 1) Velar que se cumpla con el Acta de Constitución y sus reformas, Estatuto y Reglamento Interno, así como los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y Junta Directiva; 2) Acordar las convocatorias de Asambleas Generales; 3) Formar Comisiones o Comités de Trabajo para lograr objetivos específicos necesarios para la buena marcha de la Asociación, que no sean de carácter permanente y designar a sus integrantes; 4) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación y demás Directores que se requieran; 5) Recibir el informe administrativo y financiero que el Director Ejecutivo debe presentar en cada Sesión Ordinaria; 6) Decidir sobre el ingreso, renuncia o retiro de los Miembros según lo dispuesto en el Estatuto; 7) Aprobar la contratación de empréstitos con instituciones de cualquier naturaleza, así como las bases generales de celebración de los contratos; 8) Decidir sobre ejercicios de las acciones judiciales y transigir; 9) Velar porque se lleven todos los libros y registros que señalen las leyes vigentes, y los que estime necesarios para la buena marcha de la Asociación; 10) Otorgar Poderes o revocarlos; 11) Proponer a la Asamblea General un candidato para cada cargo de elección en la Junta Directiva y Miembros Honorarios; 12) Recibir el informe de Tesorería que presentará el Tesorero de la Junta Directiva; 13) Recibir el informe que presentará el Secretario de la Junta Directiva sobre las Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva, registro de Miembros, cumplimiento de resoluciones tomadas por la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias, correspondencias recibidas y enviadas, certificaciones libradas; 14) Autorizar la realización de venta, hipoteca, permuta o

donaciones de cualquier bien inmueble de la Asociación; 15) Autorizar la baja en los libros de cualquier equipo de la Asociación; 16) Aprobar las auditorias necesarias y contrataciones de auditores externos; 17) Presentar a la Asamblea el informe correspondiente al ejercicio del año fiscal, el balance general, estado de ingresos y egresos y el Plan Operativo con sus respectivos presupuestos; 18) Velar por la excelente y plena administración de la Asociación de conformidad con las normas establecidas; 19) Autorizar la apertura de delegaciones, oficinas, filiales, agencias o sub-sedes, dictando normas para su funcionamiento, previo estudio y recomendación del Director Ejecutivo; 20) Aprobar las políticas administrativas internas conforme propuesta del Director Ejecutivo; 21) Aprobar las políticas de personal conforme propuesta del Director Ejecutivo; 22) Aprobar el sueldo o el incremento del mismo, tanto del Director Ejecutivo y demás Directores; 23) Aprobar el presupuesto de salarios de todos los empleados a propuesta del Director Ejecutivo; 24) Presentar a la Asamblea General para su aprobación los Reglamentos Internos; 25) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos conforme propuesta del Director Ejecutivo. 26) Decidir y fijar la fecha del cierre del ejercicio económico de Asociación Cultural Nicaragüense; 27) Declarar vacante el cargo que desempeñe cualquiera de sus Miembros en la Junta Directiva si hubiere faltado a cinco sesiones en un año en Sesiones Ordinarias; 28) Destituir a cualquier miembro de Comités de Trabajo que hubiere faltado a tres reuniones en un año. **CAPITULO VII REPRESENTACION LEGAL Artículo 40:** La Representación Legal de Asociación Cultural Nicaragüense estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien también es Presidente de la Asamblea General, con las facultades que confieren la Ley, la Escritura de Constitución y sus Reformas y este Estatuto. **CAPITULO VIII COMITES DE TRABAJO Artículo 41:** Para el logro de su objetivo y la buena marcha de Asociación Cultural Nicaragüense, podrán conformarse como Órganos de apoyo Comités de Trabajo con carácter Temporal con cinco Miembros. El Presidente y Secretario de la Junta Directiva así como el Director Ejecutivo serán Miembros plenos de todos los Comités de Trabajo que se conformen. Los de los Comités de Trabajo Temporales serán electos por la Junta Directiva. Los Miembros que deban elegirse deberán estar en pleno goce de sus derechos. Dichos Comités estarán presididos por la persona que sus Miembros elijan entre ellos. **Artículo 42:** Todos los Comités de Trabajos que se conformen, deberán llevar un Libro de Actas sellado, rubricado y certificado por el Secretario de la Junta Directiva. En esos Libros se consignarán todas las resoluciones que se tomen. **Artículo 43:** En las Reuniones de Comités de Trabajo, el quórum se obtendrá con la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. **CAPITULO IX DIRECTOR EJECUTIVO Artículo 44:** El Director Ejecutivo llevará la parte administrativa y ejecutiva de Asociación Cultural Nicaragüense como el más alto funcionario administrativo y ejecutivo, con facultades de Apoderado General de Administración en el giro de las operaciones normales de la misma; y se encargará de poner en marcha los planes, proyectos y programas de ACUN, sujetándose al Acta Constitutiva y sus Reformas, el Estatuto, Resoluciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva, y a las Leyes de la República de Nicaragua. **Artículo 45:** El Director Ejecutivo no deberá ser pariente de los Miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. **Artículo 46:** El Director Ejecutivo deberá asistir a las Asambleas Generales y Sesiones de Junta Directiva con derecho a voz. **Artículo 47:** El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: 1) Atender y resolver todos los asuntos tendientes al cumplimiento del objetivo de Asociación Cultural

Nicaragüense; 2) Ejecutar las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Informar ordinariamente de su gestión, por medio de informes mensuales en Sesión Ordinaria de Junta Directiva y anuales a la Asamblea General Ordinaria; 4) Preparar y dar a conocer a la Junta Directiva el presupuesto anual de ingreso y egresos, siguiendo las normas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva; 5) Cuidar de todos los bienes de ACUN; 6) Nombrar, evaluar, promover y discontinuar a todo el personal que labora en ACUN; 7) Realizar las transacciones necesarias dentro del marco de este Estatuto; 8) Velar que los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad; 9) Cobrar las sumas adeudadas a ACUN y recibir los pagos que correspondan, ya sean en dinero o en especie, y extender los correspondientes recibos; 10) Firmar con el Tesorero de la Junta Directiva los Estados Financieros de Asociación Cultural Nicaragüense; 11) Depositar o hacer que se depositen en las entidades que se hubiere designado, el dinero y/o valores recibidos en caja de ACUN; 12) Representar a Asociación Cultural Nicaragüense en las negociaciones, contrataciones y convenios, enmarcados dentro del giro ordinario de sus operaciones y firmar los documentos o contratos correspondientes; 13) Representar a ACUN en todos los asuntos de carácter administrativo, ante cualquier Banco e Institución Financiera, sea ésta pública o privada; Instituciones u Organismos Gubernamentales o Privados; 14) Inscribir en los Registros Públicos; 15) Girar letras, libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase; 16) Decidir sobre las ofertas Presentadas en compra o contrataciones directas; 17) Realizar cualquier acto necesario para el buen funcionamiento y logro del objetivo de Asociación Cultural Nicaragüense; 18) Dirigir las relaciones públicas procurando la confianza, credibilidad y cooperación nacional e internacional, para lograr el objetivo de Asociación Cultural Nicaragüense; 19) Firmar las cuentas bancarias de ACUN y girar cheques mancomunadamente con las firmas autorizadas, contra las cuentas corrientes que hubieren; 20) Facilitar la revisión y comprobación de los estados financieros contables y administrativos a los auditores autorizados por la Junta Directiva; 21) Decidir sobre ejercicios de las acciones judiciales y transigir; 22) Otorgar poderes dentro del giro ordinario de la Administración de Asociación Cultural Nicaragüense; 23) Las demás atribuciones que le sean asignadas por este Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO X REGIMEN ECONOMICO **Artículo 48:** El patrimonio de Asociación Cultural Nicaragüense, está integrado por los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza de propiedad que tenga, y se incrementa por: A) Aportaciones de sus Miembros; B) Donaciones, herencias, legados y derechos que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas; C) Con los excedentes obtenidos como resultado del ejercicio normal de operaciones; D) Con cualquier recurso adquirido o confiado a ACUN; E) Cualquier otro ingreso lícito. **Artículo 49:** La contribución de los Miembros se efectuará con los aportes que establezca la Junta Directiva que podrán ser en dinero, especie o trabajo. **Artículo 50:** El cierre del ejercicio económico de Asociación Cultural Nicaragüense será la fecha que la Junta Directiva estime conveniente, preparándose para ese efecto los Estados Financieros con sus respectivos anexos, los que deberán ser debidamente auditados y sometidos a consideración de los Órganos de Asociación Cultural Nicaragüense. **Artículo 51:** La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se practicará de la siguiente manera: al total de los ingresos recibidos se le restará el total de los costos y gastos, la diferencia constituye el "excedente o pérdida neta". CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION **Artículo 52:** Asociación Cultural Nicaragüense sólo podrá disolverse por mandato expreso de la Ley o por decisión unánime de la Asamblea General, aprobada

en dos Asambleas Extraordinarias, con un intervalo mínimo de noventa días y con el voto unánime favorable de todos los Miembros inscritos convocados y reunidos para tal efecto, pudiendo estar presentes o delegar su voto expreso a favor de la disolución en caso de no asistir, debiendo quedar consignado en el Libro de Actas correspondiente la voluntad del representado. **Artículo 53:** En caso de la disolución de Asociación Cultural Nicaragüense, el Presidente de la Junta Directiva y dos Miembros en pleno goce de sus derechos de la Asamblea General electos por la misma, se constituirán en liquidadores, siendo presidida esta Junta Liquidadora por el Presidente de la Junta Directiva, debiendo rendir informe a la Asamblea General y a quien ésta lo considere conveniente. **Artículo 54:** Concluida la liquidación y después de realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se destinará hasta donde alcance, en el orden siguiente: A) A la cancelación del pasivo y pago de gastos y honorarios que haya ocasionado la liquidación, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia; B) A las Asociaciones que siendo de la misma clase y con objetivo similar, sean designadas por la Asamblea General previa recomendación de la Junta Liquidadora. **Artículo 55:** El texto íntegro del acuerdo de disolución con sus consideraciones, formará parte del Acta de la Asamblea General Extraordinaria donde se ordene la disolución de Asociación Cultural Nicaragüense. CAPITULO XII REFORMA DE ESTATUTOS **Artículo 56:** La modificación o reforma de este Estatuto es atribución de la Asamblea General, que en Asamblea Extraordinaria resolverá con el voto favorable del 70% de los Miembros presentes. **Artículo 57:** La iniciativa de reforma de estos Estatutos podrá hacerla la Asamblea General; la Junta Directiva o el treinta por ciento (30%) del total de Miembros en pleno goce de sus derechos. **Artículo 58:** Todo proyecto de modificación o reforma de Estatutos, será presentado por la Junta Directiva en Asamblea General para discutirla ampliamente, aprobarla o rechazarla. CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES **Artículo 59:** El Reglamento de este Estatuto servirá de complemento de los mismos y establecerá el procedimiento necesario para su funcionamiento y cumplimiento. Este Reglamento será elaborado por la Junta Directiva y deberán ser aprobados por la Asamblea General. CAPITULO XIV DISPOSICION ESPECIAL **Artículo 60:** Estos Estatutos no podrán ser modificados o reformados dentro de un período de cinco años contando a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial; salvo aquellas disposiciones que se contradigan con las Leyes de la República de Nicaragua que en el futuro entren en vigencia y le sean aplicables a la ASOCIACION CULTURAL NICARAGUENSE. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario Público, acerca del objeto, valor, alcance y Trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la valides de este Instrumento Público, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho, así como la necesidad de presentar Testimonio de este Instrumento en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su Debida Aprobación y Registro. Leída que fue por mí el notario íntegramente todo lo escrito al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo Relacionado. (f) **F. Fonseca P. (Freddy Ramón Fonseca Pérez).** - (f) **J. C. Castrillo (José César Castrillo Abdalah, Notario Público).** - Pasó ante mí del frente del folio numero veintiséis al reverso de folio numero treinta y cuatro de mi protocolo numero veintiséis que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Licenciado Freddy Ramón Fonseca Pérez, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez y

treinta minutos de la mañana del diecinueve de abril del año dos mil trece.- José César Castrillo Abdalah Notario Público, Carné CSJ 2497.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los tres día del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo Sirias Quiroz**, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9627 – M. 181182 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. de República de Colombia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ASÍ DE FÁCIL

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes productos: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos, materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, con relación a la solicitud número 2013-000930 IMUSA.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000933. Managua, tres de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9628 – M. 181182 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. de República de Colombia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ASÍ DE FÁCIL

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes productos: Maquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento de transmisión (excepto para vehículos terrestre); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, con relación a la solicitud número 2013-000928 IMUSA.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000931. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9629 – M. 181182 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMUSA

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000930. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9630 – M. 181182 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMUSA

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000929. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9631 – M. 181182 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMUSA

Para proteger:

Clase: 7

Maquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento de transmisión (excepto para vehículo terrestre); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000928. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9632 – M. 181182 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. de República de Colombia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ASÍ DE FÁCIL

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes productos: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración,

secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, con relación a la solicitud de registro número: 2013-000929 IMUSA.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000932. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9633 – M. 1184244 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNIXA

Para Proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS DIETETICAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METABOLICAS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS GASTROINTESTINALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA SER APLICADAS EN EL AREA DE SALUD REPRODUCTIVA; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA INMUNOLOGICO; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000986. Managua, trece de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9634 – M. 1183590 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE ALEGRIA

Para Proteger:

Clase: 9

MÁQUINAS AUTOEXPENDEDORAS Y DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS; ELEMENTOS RECARGABLES CONEXOS, CARTUCHOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA ESTOS APARATOS Y MÁQUINAS.

Clase: 11

MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA PREPARAR BEBIDAS

CALIENTES, FRÍAS O REFRIGERADAS (EXCEPTO MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS), CAFETERAS ELÉCTRICAS, CAFETERAS DE FILTRO ELÉCTRICAS; CARTUCHOS Y REPUESTOS PARA DICHAS MÁQUINAS.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ HELADO; SUBSTITUTO DE CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DE CAFÉ; CHICORIA; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE TÉ, TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CACAO.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001173. Managua, tres de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9635 – M. 1183566 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTI-START

Para Proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS; SUPLEMENTOS MINERALES; ALIMENTOS CONCENTRADOS CON CARBOHIDRATOS.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA (SUBSTITUTOS DEL CAFÉ); TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CEREALES PARA EL DESAYUNO, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CONFITERÍA AZUCARADA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O YOGHURTS HELADOS.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N°

2013-001172. Managua, tr s de abril, del a o dos mil trece. Op ngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9636 – M. 1183515 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

ACTIV-GO

Para Proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS Y BEBIDAS DIET TICOS PARA USO M DICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIET TICOS; SUPLEMENTOS DIET TICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS VITAM NICOS; SUPLEMENTOS MINERALES; ALIMENTOS CONCENTRADOS CON CARBOHIDRATOS.

Clase: 30

CAF , EXTRACTOS DE CAF , PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAF ; CAF  HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAF , EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAF , PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAF ; CHICORIA (SUBSTITUTOS DEL CAF ); T , EXTRACTOS DE T , PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE T ; T  HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACI N HUMANA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATER A, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CEREALES PARA EL DESAYUNO, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; CONFITER A, GOLOSINAS, CONFITER A AZUCARADA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITER A HELADA, TARTAS HELADAS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACI N DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITER A HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O YOGHURTS HELADOS.

Presentada: uno de abril, del a o dos mil trece. Expediente N  2013-001171. Managua, tr s de abril, del a o dos mil trece. Op ngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9637 – M. 1183680 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio NESTLE, LA PASION POR EL CHOCOLATE, clase 30 Internacional, Exp.2012-002424, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, bajo el No. 2013097257 Folio 176, Tomo 305 de Inscripciones del a o 2013, vigente hasta el a o 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9638 – M. 1184457 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio TAFINLAR, clase 5 Internacional, Exp.2011-004362, a favor de GlaxoSmithKline LLC., de Estados Unidos de Am rica, bajo el No. 2013097256 Folio 175, Tomo 305 de Inscripciones del a o 2013, vigente hasta el a o 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9639 – M. 1183647 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio BENLYSTA, clase 5 Internacional, Exp.2011-004554, a favor de Human Genome Sciences, Inc., de los Estados Unidos de Am rica, bajo el No. 2013097111 Folio 36, Tomo 305 de Inscripciones del a o 2013, vigente hasta el a o 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Marzo, del 2013. Adriana D az Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9640 – M. 1184279 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio y Marca de Casa SNAP-ON, clases 6 y 8 Internacional, Exp.2011-000315, a favor de SNAP-ON INCORPORATED., de EE.UU., bajo el No. 2013097107 Folio 32, Tomo 305 de Inscripciones del a o 2013, vigente hasta el a o 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Marzo, del 2013. Adriana D az Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9641 – M. 1184295 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio BLUE-POINT, clases 6 y 8 Internacional, Exp.2011-000316, a favor de SNAP-ON INCORPORATED., de EE.UU., bajo el No. 2013097108 Folio 33, Tomo 305 de Inscripciones del a o 2013, vigente hasta el a o 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Marzo, del 2013. Adriana D az Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9642 – M. 1184317 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio RIFOX, clase 5 Internacional, Exp.2010-003877, a favor de GENFAR S.A., de Colombia, bajo el No. 2013097106 Folio 31, Tomo 305 de Inscripciones del a o 2013, vigente hasta el a o 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Marzo, del 2013. Adriana D az Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9643 – M. 1184341 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CRONAF, clase 5 Internacional, Exp.2010-003948, a favor de GENFAR S.A., de Colombia, bajo el No. 2013097279 Folio 198, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9644 – M. 1184368 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AGILEZZA, clase 5 Internacional, Exp.2011-000330, a favor de MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 2013096756 Folio 208, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9645 – M. 1184384 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WENTI, clase 5 Internacional, Exp.2011-004553, a favor de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2013097220 Folio 140, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9646 – M. 1184392 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AFOLADI, clase 5 Internacional, Exp.2011-002952, a favor de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2013097219 Folio 139, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9647 – M. 1184406 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KRISABLIS, clase 5 Internacional, Exp.2011-004361, a favor de GlaxoSmithKline LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097255 Folio 174, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9648 – M. 118414 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAFINLAR, clase 5 Internacional, Exp.2011-004360, a favor de GlaxoSmithKline LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097254 Folio 173, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9649 – M. 181195 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Juanes Estilistas, clase 44 Internacional, Exp.2012-002154, a favor de Juan Ramón Luis García, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097326 Folio 245, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9650 – M. 181195 – Valor C\$ 435.00

FIDELINA MOLINA BRENES, Presidente de Inversiones Integrales, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

MONTEBRISA

Descripción y Clasificación de Viena: 2705

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UN HOSTAL.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil doce

Presentada: doce de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001368. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9651 – M. 892598 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GlaxoSmithKline LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125, 030901 y 030910

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS;
VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS
ALIMENTICIOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETETICAS
ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N°
2013-000867. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil trece.
Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9652 – M. 1184465 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de
GlaxoSmithKline LLC. de Estados Unidos de América, solicita
registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS;
VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS
ALIMENTICIOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETETICAS
ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N°
2013-000960. Managua, once de marzo, del año dos mil trece.
Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9653 – M. 892636 – Valor C\$ 435.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270507

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS
ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS,
HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO
Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil trece. Expediente
N° 2013-000567. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil
trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9654 – M. 1184503 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de
GlaxoSmithKline LLC. de Estados Unidos de América, solicita
registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125, 030901 y 030910

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS;
VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS
ALIMENTICIOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS ADAPTADAS
PARA USO MEDICO.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N°
2013-000959. Managua, once de marzo, del año dos mil trece.
Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9655 – M. 181334 – Valor C\$ 775.00

ELIZABETH CRISTINA LOZANO BLASS, Apoderado (a) de
ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACRÓPOLIS de la
República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y
Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Impresos, diarios y publicaciones. Publicación de libros y revistas.

Clase: 35

Publicidad.

Clase: 38

Comunicaciones por terminales de ordenadores y comunicaciones
radiofónicas.

Clase: 41

Educación, formación, entretenimiento, enseñanza, actividades
deportivas y culturales. Préstamos de libros. Organización de
cursos y concursos en materia de educación y/o de entretenimiento.
Cursos de formación. Escuelas. Organización de exposiciones a
objetivos culturales y/o educativos. Publicación electrónica de
libros y publicaciones periódicas en línea.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N°
2013-001756. Managua, nueve de mayo, del año dos mil trece.
Opóngase. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 9807 – M. 182762 – Valor C\$ 775.00

DELFINA QUESADA ASTORGA en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050700

Para proteger:

Clase: 30

Condimentos y Salsas.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001538. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9808 – M. 182762 – Valor C\$ 775.00

DELFINA QUESADA ASTORGA en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070510

Para proteger:

Clase: 41

Certamen, Eventos culturales, Servicio de entretenimiento.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001555. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 9809 – M. 182762 – Valor C\$ 775.00

DELFINA QUESADA ASTORGA en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 180201 y 011700

Para proteger:

Clase: 16

Revista.

Clase: 35

Publicidad.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001402. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

FEDEERRATA

En la gaceta No. 64 con fecha Jueves 11 de Abril del año 2013, se publicó el Registro No. 6613, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: PALL MALL, donde por error de impresión, se publicó con los colores equivocados, por lo que publicamos la forma correcta presentada por el interesado:



En la gaceta No. 51 con fecha Lunes 18 de Marzo del año 2013, se publicó el Registro No. 5005, correspondiente a la Marca de Servicios: HOTEL EL REITH HILLS, por error de transcripción, se publicó un logotipo equivocado, por lo que publicamos la forma correcta presentada por el interesado:



En la gaceta No. 64 con fecha Jueves 11 de Abril del año 2013, se publicó el Registro No. 6618, correspondiente a la solicitud de Emblema: ECOPLANET BAMBOO, por error de transcripción, se omitió el recuadro que acompaña al logotipo, por lo que publicamos la forma correcta presentada por el interesado:



En La Gaceta No. 118 con fecha Lunes 25 de Junio de 2012, correspondiente a la solicitud de Registro de Emblema, por error involuntario de transcripción se añadió un logotipo, sin embargo, en el Aviso autorizado por la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual no aparece, por lo que procedemos a publicarla de la manera correcta:

Urbe Ventura

Urbe Ventura

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10041- M.183865 - Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 081-2013EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **FELIPE DE JESUS MEJIA ORTIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana numero: 086-050252-0001N, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública numero uno (01) del ocho días del mes de abril del dos mil trece, presento ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 141-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de abril del año mil ocho, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis del mes de abril del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-7843 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintitrés días del mes de abril del dos mil trece y Constancia del colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 786 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FELIPE DE JESUS MEJIA ORTIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de abril del año dos mil trece y finalizara el veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. (f). Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10043 - M. 183673 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.**Nº 37 - 2012**

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencias y procedimientos del poder ejecutivo, fechado 1º de junio de 1998 y publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio de 1998. Ley (114) ley de carrera Docente y sus Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 08 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034 - 98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el Sr. **JUAN CARLOS GONZALEZ MEZA**, con Cedula de Identidad Nº 001 - 011261 - 0002T representante legal del "COLEGIO CRISTIANO FILADELFIA", fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, quedando vigente autorización de funcionamiento de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir resolución de Actualización de Funcionamiento de las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, Constando que el centro funciona con resolución Nº 16 - 2009 en las modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Municipio de Ciudad Sandino con fecha de tres días del mes de marzo del año dos mil nueve. Llevando al día sus informes y cumpliendo con los requisitos para funcionamiento anual.

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que le emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE**I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 37 - 2012** de Centro privado al: "COLEGIO CRISTIANO FILADELFIA" con las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y**

SECUNDARIA REGULAR, del Municipio de Ciudad Sandino, con dirección ubicada: Zona 7 de la entrada principal 1c. Abajo, 1c. Al sur.

II

El Centro de Estudios: “**FILADELFIA**” queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, Reporte de estadística (Matricula Inicial Rendimiento Académico Semestral Final, Organización de Fuerza laboral), Entrega de Planificación mensual del centro, Cumplimiento de asistencias a reuniones, Cumplimiento de asistencia de estricto cumplimiento a pre-tepce y Tepce, Cronogramas de asesorías a los docentes, Informes Técnicos Correspondientes, pago de Funcionamiento anual, Reporte de Firmas y sellos de Director y Secretaria, y Cualquier Informes que se le solicite en cualquier momento.

III

Comunicar a la Unidad Educativa de la Delegación Municipal **MINED**, cuando el centro tome la decisión de cerrar en un plazo de dos meses antes de su suspensión, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondientes, según acuerdo Ministerial N° 34 – 98, normativas para la apertura y Funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos N° 4 artículo 13, además deberá de entregar a la Delegación Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libros de Visitas.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL**, de la Republica de Nicaragua, que en usos de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los Estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) Para los Varones: Pantalón largo color Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. b) para las Mujeres: falda o pantalón oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro, cada Centro Educativo establecerá su distintivo (Insignia) que se colocara en la camisa o Blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la “**COLEGIO CRISTIANO FILADELFIA**” con la modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del Derecho de Funcionamiento para el año Lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Deberá notificar a esta Delegación cuando se traslade a otro lugar dentro del Municipio, en un plazo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulara el derecho de funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los treinta y un días del mes de Enero del año 2013. (f) **Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata**, Delegado Municipal de Ciudad Sandino.

Reg. 10042 - M. 183736 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 12- 2013.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que él señor (a): **GLADYS MARIA AREVALO FLORES** con cédula de identidad **001-070158-0017S** como representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO NICARAGUAN BILINGUAL SCHOOL** fue quien solicitó la actualización de la resolución ministerial N° 05-2012 debidamente autorizada para funcionar en las modalidades de preescolar, primaria formal y secundaria regular, está ubicado kilometro 10.6 carretera Masaya, Managua, del municipio de Managua, distrito 5, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de preescolar, primaria formal y secundaria regular, que a partir de este año 2013 se registrá bajo el calendario americano, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

P O R T A N T O R E S U E L V E

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 12 – 2013 del CENTRO EDUCATIVO NICARAGUAN BILINGUAL SCHOOL, autorizada para funcionar en las modalidades de preescolar, primaria regular y secundaria regular, bajo el calendario

americano, está ubicado, kilómetro 10.6 carretera Masaya, del municipio de Managua, distrito 5, Departamento de Managua.

NOTA: *Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.*

II

El **CENTRO EDUCATIVO NICARAGUAN BILINGUAL SCHOOL**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO NICARAGUAN BILINGUAL SCHOOL**, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO NICARAGUAN BILINGUAL SCHOOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO NICARAGUAN BILINGUAL SCHOOL**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la

Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado**, del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.

Reg. 10521 - M. 185917 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 021-2013

“Reproducción de Certificados de Conclusión de I y II Nivel de Primaria de Jóvenes y Adultos”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reproducción de Certificados de Conclusión de I y II Nivel de Primaria de Jóvenes y Adultos”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 28 de Mayo del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05 de Junio del 2013

HORA: De 9:30 a 10:00 AM

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 035-2013

“Contratación Simplificada No. 035-2013 “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, Correspondiente al periodo del año 2013”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación Simplificada No. 035-2013 “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, Correspondiente al periodo del año 2013”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 28 de Mayo del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 31 de Mayo del 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 10516 - M. 185509 - Valor C\$ 95.00

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Selectiva 039-2013 "Adquisición de Equipo de Bombeo y Accesorios para Incorporar Estaciones de Bombeo"**, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 22 de mayo de 2013

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

Reg. 10552 - M. 186215 - Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No.041-2013

"Adquisición de Equipos de Protección Personal"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 28 de mayo de 2013

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 10513 - M. 185362 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 28 de Mayo 2013 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	"ADQUISICION DE VEHICULOS"	017/LP-03/ENEL-2013/BIENES	Del 28 Mayo/13 Al 26 Junio/13	13 y 18 Junio/13	27 Junio 2013 Hora: 10:00AM

Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 10512 - M. 185339 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 33 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto 98 del Reglamento General de dicha Ley, comunica a los representantes de Televisora Nacionales inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la **LICITACION PÚBLICA N° DRP - 01-2013-ENATREL "SERVICIOS DE PAUTACIONES DE DOS ANUNCIOS DE 30 SEGUNDOS, EN DOS CANALES DE TELEVISION NACIONAL"** se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **ING. SALVADOR MANSELL**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 8932 – M. 26828 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes
A la Junta Directiva y Accionistas de
Seguros LAFISE, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Seguros LAFISE, S. A. ("la Compañía"), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2012, los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros

consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Seguros LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2012, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Reina González Mejía, Contador Público Autorizado. 20 de marzo de 2013. Managua, Nicaragua.

----- SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua) Estado de Resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2012
(Cifras en córdobas)

	Nota	2012	2011
Ingresos por primas			
Primas netas emitidas	7, 24	569,885,197	432,035,438
Primas emitidas	719,807,125		573,232,673
Devoluciones y cancelaciones	149,921,928		141,197,235
Primas cedidas		79,970,010	60,114,123
Primas retenidas	24	489,915,187	371,921,315
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		39,668,494	20,235,765
Matemática y por cuenta de inversión	143,276		(942,437)
Prima no devengada	39,525,218		21,178,202
Variación neta de reservas técnicas de previsión		20,051,625	15,745,101
Reserva de contingencia	4,993,956		3,289,689
Reserva catastrófica	15,057,669		12,455,412
Margen para siniestro y gastos		430,195,068	335,940,449
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales	7, 25	177,333,163	144,448,160
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	213,326,958		171,708,834
Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional	-		-
Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido	35,993,795		27,260,674
Margen para costos y gastos operacionales		252,861,905	191,492,289
Gastos operacionales			
Costos de emisión	26	142,987,980	109,097,673
Costo de adquisición	54,410,582		42,376,281
	4429		

Otros gastos de adquisición		38,569,859	27,991,570
Costos de exceso de pérdida		50,007,539	38,729,822
Gastos de administración		113,069,414	97,620,062
Gastos de administración	7, 27	119,118,376	102,005,436
Derechos de emisión	24	6,048,962	4,385,374
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	24	29,735,356	20,531,193
Utilidad técnica		26,539,867	5,305,747
Ingresos y egresos técnicos de períodos anteriores	25	15,031,753	10,178,588
Egresos de períodos anteriores		17,110,433	5,435,057
Ingresos de períodos anteriores		32,142,186	15,613,645
Utilidad técnica con ingresos y egresos técnicos de períodos anteriores		41,571,620	15,484,335
Productos y gastos financieros, netos	7, 28	45,156,642	51,608,215
De inversiones		42,969,761	44,899,211
Otros productos y gastos financieros, netos		2,186,881	6,709,004
Resultado cambiario, neto	29	20,454,284	17,213,144
Ingresos por tipo de cambio		42,380,295	34,930,205
Egresos por tipo de cambio		21,926,011	17,717,061
Otros productos y gastos, neto		898,214	7,829,372
Otros productos		5,825,104	8,947,516
Otros gastos		4,926,890	1,118,144
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		108,080,760	92,135,066
Impuesto sobre la renta	30	10,667,681	9,835,189
Participación en el Resultado de Subsidiarias		1,084,747	-
Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta		98,497,826	82,299,877

(f) Lic. Claudio Taboada, Gerente General. (f) Ing. Jaime Urroz, Gerente Administrativo Financiero. (f) Lic. Martha Reyes, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

SEGUROS LAFISE, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Balance general
31 de diciembre de 2012
(Cifras en córdobas)

<u>Activos</u>	<u>Nota</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Disponibilidades	4, 7	19,448,516	77,763,922
Inversiones, neto	5	695,385,169	498,632,240
Inversiones disponibles para la venta		608,721,982	415,390,679
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		86,663,187	83,241,561
Cartera de crédito, neta		18,321,541	18,705,587
Créditos vigentes	6, 7	18,321,541	18,675,561
Intereses y comisiones por cobrar		-	30,026
Bienes de uso, neto	8	5,837,241	4,127,424
Mobiliario y equipo		1,382,841	1,420,648
Equipos de computación		1,310,092	1,520,045

Vehículos		2,380,396		467,121	
Otros bienes de uso		763,912		719,610	
Deudores por primas y otros, netos			179,794,531		133,245,531
Primas por cobrar	7, 9	174,578,455		123,535,739	
Otros deudores	7, 10	5,216,076		9,709,792	
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	11		32,135,006		33,265,985
Inversiones permanentes en acciones	7, 12		11,379,493		9,804,535
Otros activos	13		18,218,845		19,084,555
Total de activos			980,520,342		794,629,779
<u>Pasivos</u>					
Reservas técnicas			414,867,217		335,370,122
Reservas de riesgos en curso		216,607,121		164,919,037	
Reservas matemáticas		1,101,513		893,079	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	7, 14	62,262,045		63,523,208	
Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	15	3,113,103		3,176,164	
Reservas de contingencias		32,817,970		26,445,397	
Reservas para riesgos catastróficos		98,965,465		76,413,237	
Acreedores contractuales	16		22,142,759		19,427,175
Primas en depósitos		14,948,171		12,883,063	
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		7,194,588		6,544,112	
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	17		26,589,347		16,691,589
<u>Pasivos financieros</u>					
Reservas para beneficios laborales	18		18,452,471		14,329,955
Acreedores diversos	19		20,769,886		14,001,539
Otros pasivos	20		51,134,091		44,719,649
Total de pasivos			553,955,771		444,540,029
<u>Capital</u>					
Capital social suscrito y pagado	21, 23	100,000,000		100,000,000	
Reservas patrimoniales	22	71,800,375		57,025,701	
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		160,771,034		112,750,910	
Resultados del presente ejercicio		98,497,826		82,299,877	
Provisión por valuación de inversiones	5	(4,504,664)		(1,986,738)	
Total de capital			426,564,571		350,089,750
Total de pasivos y capital			980,520,342		794,629,779
<u>Cuentas de orden</u>					
Responsabilidades en vigor		82,156,624,214		56,799,553,071	
Riesgos cedidos en reaseguro		14,920,534,891		13,834,302,837	
Responsabilidad por fianzas otorgadas		370,718,091		250,677,121	
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		59,397,494		94,795,159	
Garantías y contragarantías recibidas		485,507,129		462,844,198	
Otras cuentas de registros		521,059		579,719	
Total de cuentas de orden			97,993,302,878		71,442,752,105
Compromisos y contingencias	31, 33				

(f) **Lic. Claudio Taboada**, Gerente General. (f) **Ing. Jaime Urroz**, Gerente Administrativo Financiero. (f) **Lic. Martha Reyes**, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente balance general fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 9626 - M. 181120 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua
Institución confiable y establecida

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 2013

ACTIVOS			PASIVOS Y CAPITAL				
		CS	49,436,081,152.82			CS	51,496,861,809.12
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES			II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES		
	ACTIVOS DE RESERVA		43,587,057,103.17		PASIVOS DE RESERVA		36,913,858,892.44
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	435,857,048.08			ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	250,079,533.40	
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	773,165,816.83			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	403,961,877.65	
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	38,315,211,730.52			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	15,058,879,858.93	
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,778,386,395.98			OTROS PASIVOS DE RESERVA	252,336,099.02	
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	<u>284,436,111.76</u>			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	25,582,180.60	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES		1,039,802,255.58		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>20,923,019,342.84</u>	
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	119,984,611.31			PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	8,515,341,158.99	
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>919,817,644.27</u>			ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>8,515,341,158.99</u>	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,809,221,794.07</u>			OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	949,266.33	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,809,221,794.07</u>			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>949,266.33</u>	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES		54,792,732,913.38		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>6,066,712,491.36</u>	
	METALES PRECIOSOS		39,235,301.66		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,809,604,053.32	
	ORO	37,182,284.91			OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>1,257,108,438.04</u>	
	PLATA	1,849,640.72			II-2	<u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>	51,637,130,730.76
	NIQUEL	<u>203,376.03</u>			PASIVOS MONETARIOS	26,002,702,618.61	
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	7,955,609,017.06			EMISION MONETARIA	12,269,541,341.02	
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,146,984,490.27			DEPOSITOS MONETARIOS	10,524,027,569.80	
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	506,492,746.37			OTROS PASIVOS MONETARIOS	519,697.23	
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	1,942,858.29					

ESTIMACION DETERIORO ACTIVOS FINANCIEROS	<u>(13,699,811,077.87)</u>		DEPOSITOS A PLAZO	<u>3,208,614,010.56</u>	
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS		145,982,679.09	PASIVOS CUASIMONETARIOS		17,535,186,424.40
PRESTAMOS OTORGADOS	2,989,774,747.97		DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	16,548,146,176.07	
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,843,792,068.88)</u>		DEPOSITOS A PLAZOS	<u>987,040,248.33</u>	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS		93,463,410.65	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		7,255,761,237.51
ACTIVOS TANGIBLES	251,026,823.68		POLITICA MONETARIA	2,822,732,435.50	
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(157,563,413.03)</u>		BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,342,812,638.18	
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS		24,470,007.70	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	90,174,663.58	
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	<u>24,470,007.70</u>		OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>41,500.25</u>	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS		177,565,803.70	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		60,064,227.82
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	930,573,920.25		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	425,721.69	
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(753,008,116.55)</u>		OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>59,638,506.13</u>	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		47,107,688.48	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		38,351,924.03
FONDOS DE OPERACIONES	146,450.00		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	28,648,341.80	
ACTIVOS TRANSITORIOS	4,437,419.68		OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9,703,582.23</u>	
GASTOS ANTICIPADOS	32,279,819.76		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>745,064,298.39</u>	
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>10,243,999.04</u>		RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	101,476,344.48	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS		<u>46,309,299,005.04</u>	PASIVOS DIVERSOS	135,152,349.25	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	73,669,438,771.10		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>508,435,604.66</u>	
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(27,360,139,766.06)</u>		TOTAL PASIVOS		<u>103,133,992,539.88</u>
			III PATRIMONIO		<u>1,094,821,526.32</u>
			CAPITAL Y RESERVAS		
			CAPITAL		3,642,388,649.82
			CAPITAL INICIAL	10,571,428.58	
			APORTES FMI	<u>3,631,817,221.24</u>	
			IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA		<u>(693,518,453.73)</u>
			UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	<u>(726,118,632.28)</u>	
			UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>32,600,178.55</u>	
			V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		<u>(1,854,048,669.77)</u>
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	<u>(1,650,926,369.73)</u>	

		DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(203,122,300.04)
TOTAL ACTIVOS	C\$	<u>104,228,814,066.20</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
			C\$ <u>104,228,814,066.20</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		29,866,739,761.80	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS
			9,724,590,058.71
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		<u>9,724,590,058.71</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS
			<u>29,866,739,761.80</u>
TOTAL	C\$	<u>39,591,329,820.51</u>	TOTAL
			C\$ <u>39,591,329,820.51</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Eficiencia, confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2013

I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>364,021,799.67</u>
Ingresos financieros devengados		344,023,119.78
Intereses sobre operaciones internacionales	44,439,239.70	
Intereses sobre operaciones nacionales	291,119,686.36	
Descuento instrumentos financieros	<u>8,464,193.72</u>	
Ingresos financieros recibidos		19,998,679.89
Intereses sobre operaciones internacionales	16,060,365.95	
Descuento instrumentos financieros	<u>3,938,313.94</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>214,644,785.31</u>
Gastos financieros devengados		189,778,856.10
Intereses sobre operaciones internacionales	177,086,296.74	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>12,692,559.36</u>	
Gastos financieros pagados		24,865,929.21
Intereses sobre operaciones internacionales	17,226,024.34	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>7,639,904.87</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>149,377,014.36</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>39,324,720.61</u>

Ingresos de operaciones recibidos		39,324,720.61
Operaciones internacionales	30,589,112.08	
Operaciones financieras	<u>8,735,608.53</u>	
IV GASTOS DE OPERACIONES		<u>180,854,723.15</u>
Gastos de operaciones devengados		10,113,110.49
Servicios no personales	<u>10,113,110.49</u>	
Gastos de operaciones pagados		<u>170,741,612.66</u>
Servicios personales	112,156,269.48	
Servicios no personales	25,971,111.74	
Materiales y suministros	3,648,549.25	
Programas especiales	4,494,958.96	
Instituciones y organismos	22,570,723.23	
Encuestas y censos	<u>1,900,000.00</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(141,530,002.54)</u>
V. OTROS INGRESOS		25,050,419.36
VI. OTROS GASTOS		<u>297,252.63</u>
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>32,600,178.55</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(1,854,048,669.77)
Diferencial cambiario períodos anteriores	(1,650,926,369.73)	
VIII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO		
Diferencial cambiario del período	(203,122,300.04)	

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

UNIVERSIDADES

Reg. 10514 - M. 185413 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 146 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, las invitaciones de las siguientes Contrataciones Simplificadas:

No.	No. Contratación Simplificada	Descripción	Invitación
1	2/5/2013	Contratación de un Especialista en Transformación Curricular.	28/05/2012

Managua, 22 de Mayo del 2013.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Responsable de la Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9777 - M 181766 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado reposición de Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, extendido por la Facultad de Ciencias Medicas, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete a nombre de **KENIA DEL CARMEN ZAMBRANA SILVA**.

Esta reposición es solicitada debido a extravió del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, diez de mayo del año dos mil trece. Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 8792 – M. 176414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 444, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIA SUGEY MARTINEZ MONDRAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN- LEÓN.

Reg. 8793 – M. 176414 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 145, bajo el Número 428, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

BISMARCK GUILLEN MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias

POR CUANTO: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de octubre del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg.8794 – M. 176412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 448, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BENERANDA DE LOS ANGELES TERCERO HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 8817 – M. 176556 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 104 Página No. L-53, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES CANO SARRIA, natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 68 Pagina No. 35, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES CANO SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 8816 – M. 176525 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 365 Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JOEL ALEXANDER ESPINOZA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 139 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JOEL ALEXANDER ESPINOZA LOPEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Proyectos de Inversión**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 8819 – M. 176628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000215 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KARLA MERCEDES OROZCO SANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Gerencia Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 8820 – M. 176518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 358, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAURA SUGEY PARACEDES CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8821 – M. 176518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 357, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETTE ANTONIA PARACEDES CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8822 – M. 176543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 162, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PETRONA XIOMARA PEREZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8823 – M. 176696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA CIRUJANO DENTISTA ELEALVA FABIOLA PEREZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8824 – M. 176699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 217, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR ALEJANDRO SANDINO MARQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8825 – M. 176537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 386, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ MARINA JARQUIN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8826 – M. 176607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 468, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILEYDA DEL ROSARIO ESPINOZA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8827 – M. 176655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 484, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIRA DEL CARMEN SOLIS DESAYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8829 – M. 176683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 092 Tomo XII Partida 9881 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

STACY CAROLINA MONTALVAN AMPIE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson

Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8830 – M. 176684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 153 Tomo XII Partida 10064 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NINFA DEL ROSARIO ON SANG MOOLGARD, natural de Siuna, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8831 – M. 176684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NEYSA JUDITH ON SANG MOLLGARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg.8832 – M. 176498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 441, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADILIA DEL ROSARIO PAVON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 8833 – M. 176702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON AGUIRRE RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 8834 – M. 176621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 177, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HECTOR FRANCISCO RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 8835 – M. 176576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 430, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA NELLY LOPEZ TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 8836 – M. 176536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 256, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ISIDRO CATALINO SAENZ SAENZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8837 – M. 176656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 372, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PASTOR DE JESUS CHAVARRIA HERRERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio

de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8838 – M. 176531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3761 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FRANCIS JUSTINA VELASQUEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8839 – M. 176616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 1789 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NORLAN MOISES VALLECILLO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8840 – M. 176553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 049 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADELAYDA DANIELA ROBLERO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8841 – M. 176547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 050 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GARCIA MARTINEZ ADELAIDA LUCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8842 – M. 176519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 345, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

EVELING YAMILETH ROBLERO FITORIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho

días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 8843 – M. 176512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 33 Partida 13 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

PASTOR ALFREDO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Lic. Oscrá Moreira Araica, Rector.

Reg. 8844 – M. 176507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2993, Página 308 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computaciones. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO MORENO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciocho de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8845 – M. 1776600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2621, Folio 776, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CLARA JAHAIRA MARTINEZ GARCIA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8864 – M. 176450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 00402, Pagina 0028, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo, el que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

KATIA MARICELY CALERO DIAZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 8865 – M. 176795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 130; Número: 2761; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

FRANCIS JACQUELINE MORENO CASTELLON, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 19 de marzo de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 8866 – M. 176895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 488 Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

SUHAIL MARTINEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía- Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de octubre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de octubre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8867 – M. 176969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 368, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO** :: Le otorga el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 8868– M.176994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1198, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

FLOR AZUCENA RODRIGUEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de marzo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Federick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 15 de marzo del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8869 – M. 176935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 222 Asiento N° 471 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

RADHARANY JESSENIA TORRES MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 8870- M.- 176906 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 034 en el Folio 034 la inscripción

del Título que íntegramente dice: “Número 034. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIANELA ROQUE OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 034, Folio 034, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de Diciembre del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8871 – M. 177089– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 164 Tomo XII Partida 10097 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

IRMA DEL CARMEN RIVERA GONZALEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8872 – M. 177112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 174 Tomo XII Partida 10128 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MANUEL ANTONIO SILVA VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8874 – M. 176990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 017 Tomo XII Partida 9657 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUZ JESSENIA AYALA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8875 – M. 176848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 147 Tomo XII Partida 10048 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ISAAC PAIZANO POTOY, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8876 – M. 176773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1199, Página 201 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIRTA CAROLINA GONZALEZ CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8877 – M. 176781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3062, Página 343 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA VERONICA LUNA VALLE, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8878 – M. 176939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2475, Página 058 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA SCARLETH LACAYO MONCADA, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8879 – M. 176939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2698, Página 209 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDGARD LEONEL MORALES RIVERA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treintinueve de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8881 – M. 177081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3045, Página 334 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA BEATRIZ BARBOZA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiún de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8881 – M. 176785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3055, Página 339 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YAHAIRA ANDREA ALTAMIRANO BRICEÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8882 – M. 177022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2547, Página 094 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

KENNEY RODOLFO MORALES ALMANZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8883 – M. 177020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3064, Página 344 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO DAVID BARBOZA MORAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 8884 – M. 176171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67 Partida 2697 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CAROLINA DEL PILAR MONTES PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8885 – M. 176799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21 Partida 3,001 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ERICK JAVIER TINOCO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.8886 – M. 176804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 181, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETTE DEL SOCORRO BAEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 8887– M. 176793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 223, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH REBECA ALTAMIRANO BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.888– M. 176811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 326, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO VIGIL CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.8889 – M. 176882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 302, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENITZA ESPERANZA TALAVERA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad,

Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2013. (f) Directora.

Reg. 8890– M. 176915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 153, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELENA JEANETH MEDINA HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 8891– M. 176979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 154, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTEAGO DAVID LUMBI DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 8892– M. 177015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 137, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La**

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JUAN ISMAEL QUINTANILLA REYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciando en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.8893 – M. 177092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 465, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE LUIS ZAPATA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 8890 – M. 177016– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARINA DEL SOCORRO QUINTANILLA REYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. (f) Director.

Reg. 8895 – M. 176828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 244, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELIPE ANTONIO MONDRAGON ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8896 – M. 176823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 261, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERLY GEORGINA CALDERON REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8897 – M. 176920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 26, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL AMED PAZ BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8898 – M. 176933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 22, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA GISSELLE VARGAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8899 – M. 176661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ALVARO OTERO FISCHER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Maxilo Facial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del mil novecientos ochenta y Siete. El Rector de la Universidad, O. Martínez. El Secretario General, Glenda M. Ibarra G.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.9004 – M. 177275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 615 Página 165 Tomo II, el Título a nombre de:

NIDIA FONG YING CHOW PAIZ, natural de Bluefields, Región

Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. Alina Salomón Sánchez. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 9005 – M. 177616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página ciento ochenta y cinco, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

AURELIA MARIE SHOGREEN ARCHIBOLD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 9907 – M. 177413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 79, Asiento 413, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT”** **POR CUANTO:**

ERICK RAFAEL HERNANDEZ ARELLANO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 9908 – M. 177345 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 64 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.ING. ARQ. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MARVIN PINEDA MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de enero del 2006. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9999 – M. 177148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 070 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLYN DEL SOCORRO DELGADILLO ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9910 – M. 177515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 280, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL MENDOZA MAIRENA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: ING. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9011 – M. 177418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 810 Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTA PATRICIA GUTIERREZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9913 – M. 177510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 49; Número: 725; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

OSCAR NOE RODRIGUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (f) Ilegible Director de Registro Académico

Es conforme, viernes, 03 de diciembre de 2010. Ante Mi, (f) Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Abel Meléndez Marquez, Secretaría General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 8863 - M. 176893 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de declaratoria de heredero hecha por el señor EMILIO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre de nombre FRANCISCO EMILIO ORTIZ (Q.E.P.D), de conformidad con los art. 741 y 743 Pr tramítese la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia. Interesados oponerse en el termino de ley.-

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las dos y cuarenta y ocho minutos de la tarde del diez de abril de dos mil trece.

(f) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Decimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

MAJOLAVE

Asunto Número: 003392-ORM4-2013-CV

3-2

Reg. 9874 - M. 183288 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos presentada ante esta Judicatura a las ocho de la mañana del día quince de noviembre del año dos mil doce, por la señora ROSA HERMINIA CANALES por medio del cual solicita que las señoras AURORA DE LOS SANTOS BONILLA CANALES Y ROSA HERMINIA CANALES GARCIA sean declaradas Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejare la señora ADELA CANALES GARCIA (q.e.p.d) madre de ambas, y en particular de un bien inmueble localizado en el Municipio de Ciudad Sandino Finca Urbana, identificado como lote número siete (7) Manzana “D” zona 2-A; Inscrito con el número ochenta y un mil cuatrocientos trece (81,431); Tomo: Un mil cuatrocientos doce (1412); Folio doscientos ochenta y nueve (289); Asiento Primero (1); Columna de Inscripciones: Sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público de la propiedad Inmueble del Departamento de Managua; el cual posee los siguientes linderos y medidas; AL NORTE: LINDA CON LOTE 6 AL SUR: LINDA CON LOTE No 8 AL ESTE: LINDA CON LOTE No.8, bloque c AL OESTE: LINDA lote No 23.- Por tanto, quien crea tener mejor o igual derecho que la solicitante, preséntese ante este Despacho, para que en el termino de ocho días, de conformidad al artículo 744 Pr; ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.-

Dado en el municipio de Ciudad Sandino a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-

(f) Lic. Juan Francisco Arguello Acuña, Juez de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua.

Secretario.-

Asunto No: 000409-0440-2012-CV

3-2